La suscrita **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Timbío Cauca, **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No 1.130.590.413 de Cali, valle.

CERTIFICA QUE:

Conformidad con el estudio previo, certificación de idoneidad y experiencia expedidas, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (03) contratos de prestación de servicios de apoyo profesional, para ejecutar el siguiente objeto contractual:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, PRESUPUESTOS Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,DE ACUERDO AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA "CONÉCTENOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL "PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO."

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no hay personal en la planta, suficiente para el desarrollo de actividades relacionadas en el objeto mencionado, requiriendo así de la celebración de tres (03) contratos de prestación de servicios profesionales, aunando a lo anterior en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que

pueda desarrollarla actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)"*

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaria de Planeación e infraestructura, debidamente facultada mediante el Decreto de delegación No. 08 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán dos contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Timbío, el día 05 del mes de noviembre del año 2026.

ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Leidy Tatiana Sarria Salazar/ Apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura.
Revisó y aprobó: Alejandra Zúñiga Muñoz/ Secretaria de planeación e infraestructura